



CONVENIO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO INSTRUMENTAL 2015 PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS



Suscriben el presente CONVENIO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO INSTRUMENTAL 2015 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS (en adelante "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015"): la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria de Energía, Ing. Mariana MATRANGA; la Provincia de LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Gobernador C.P.N. Oscar Mario JORGE, quien a su vez ejerce la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Que, con fecha 15 de Abril de 2014 se suscribió un primer Acuerdo entre la NACIÓN y "LA PROVINCIA" bajo el PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, y con fecha 15 de Abril de 2014 se suscribió el primer CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA (en adelante "CONVENIO 2014") que permitiría la realización de obras en la Provincia por PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) tendientes a evitar asimetrías tarifarias dentro de las regiones y a nivelar las condiciones de acceso al servicio para que el esfuerzo que realiza el Estado Nacional en materia de subsidios se vea reflejado en las facturas que pagan los usuarios de similares características.
- En el marco de dicho "CONVENIO 2014", "LA SECRETARÍA" transfirió hasta el 31 de diciembre 2014, y a partir de las rendiciones presentadas por "LA PROVINCIA" así como en carácter de Anticipo Financiero, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 46.380.731) quedando por realizar transferencias a "LA PROVINCIA" por PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 153.619.269) para la ejecución de obras por parte de las distribuidoras de energía eléctrica que prestan su servicio de distribución en el territorio de "LA PROVINCIA", en adelante indistintamente "LA DISTRIBUIDORA".
- Que a efectos de la ejecución de obras durante el año 2015, se suscribió un nuevo ACUERDO MARCO ENTRE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, bajo el PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ACUERDO MARCO 2015", que dio origen al CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE

ACUERDO MARCO 718 15

[Handwritten mark]

DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPANA hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 260.000.000), entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN y "LA PROVINCIA", en adelante el "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015".

- Que mediante el mencionado "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015", "LAS PARTES" asumieron, el compromiso de celebrar el presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" para implementar, entre otros asuntos, la transferencia de los fondos destinados a la ejecución de las obras de la nueva Proyección del Plan de Inversiones 2014 del "ACUERDO 2014", en adelante "Plan de Inversiones 2014" y del "Plan de Inversiones 2015", en adelante denominadas conjuntamente "Planes de Inversiones" definidos en el ANEXO I y II del "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015".
- Que tanto el "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015", como así también el "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015", perderá su vigencia o podrá ser suspendido si "LA DISTRIBUIDORA" mantuviera deudas con CAMMESA y no haya suscripto dentro de un plazo de 90 días desde la firma del presente "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015" un Plan de Pagos para dicha deuda; y en caso de así corresponder por razones de incumplimiento de lo establecido en el "ACUERDO 2015".
- Que, en consecuencia, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

CLÁUSULA PRIMERA: "PLANES DE INVERSIONES" – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Por el presente "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

- i) el monto total de los "Planes de Inversiones" es, a la fecha del presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 413.619.269), de los cuales PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 153.619.269) corresponden al "Plan de Inversiones 2014", y PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 260.000.000) al "Plan de Inversiones 2015", que se encuentra compuesto de dos etapas: "Plan de Inversiones 2015 – Primera Etapa" por PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000) y "Plan de Inversiones 2015 – Segunda Etapa" por PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), según consta en los ANEXOS I y II con su correspondiente cronograma de desembolsos;
- ii) las transferencias de los desembolsos previstos en el cronograma para financiar los "Planes de Inversiones" estarán a cargo de "LA SECRETARÍA" por intermedio de CAMMESA y serán en carácter de suma no reintegrable, en la medida que "LA PROVINCIA": a) acrediten la realización de las obras correspondientes establecidas

x



ACUERDO N° 718 15



en los "Planes de Inversiones"; con presentación a "LA SECRETARÍA" de Certificados de Avance de Obra aprobados por el la AUTORIDAD DE APLICACIÓN conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA; b) "LA DISTRIBUIDORA" no registre mora en el cumplimiento de los pagos comprometidos con CAMMESA una vez transcurridos 90 días desde la firma del "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015"; c) "LA DISTRIBUIDORA" cumpla en la remisión de la información establecido por NOTA S.S.E.E. N° 870/2011 sus modificatorias y complementarias; d) "LA APE" cumplimente los avances comprometidos en el Plan de reducción de pérdidas técnicas y no técnicas; y e) "LA PROVINCIA" avance en conjunto con "LA APE", y "LA SECRETARÍA" en la reasignación de los Subsidios que otorga el Estado Nacional.

- iii) "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015", en caso de corresponder ajustes de las erogaciones previstas en el Flujo de Fondos y/o adecuaciones de los proyectos incluidos en los "Planes de Inversiones" del presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015", dichas adecuaciones y ajustes deberán ser presentadas a "LA SECRETARÍA" por "LA PROVINCIA", con la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y que las mismas sólo devendrán aplicables al presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" en los términos y condiciones que apruebe "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

En forma mensual, "LA PROVINCIA" presentará a "LA SECRETARÍA" la información de la rendición de cuentas conforme al ANEXO III, incluyendo al menos un certificado global por el monto total de cada rendición y uno específico para cada obra de los "Planes de Inversiones", así como el resto de la documentación respaldatoria que "LA SECRETARÍA" disponga.

"LA PROVINCIA" actualizará mensualmente, en la página Web que informe "LA SECRETARÍA", el detalle de la ubicación geográfica, avance físico y económico y cualquier otra información relacionada con las obras enmarcadas en los "Planes de Inversiones".

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

De acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA apartado iii) del "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015", los desembolsos previstos en el presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" se efectuarán conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 530/2014 de "LA SECRETARÍA", por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

Para aquellas obras que pertenezcan al "Plan de Inversiones 2015" y se encuentren comprendidos dentro del Anexo II, "LA PROVINCIA" podrá solicitar un ANTICIPO FINANCIERO de hasta el 20% del monto del proyecto.

ACORDADO 718 15



"LA PARTES" acuerdan que los depósitos en las cuentas indicadas en la CLÁUSULA CUARTA conformarán pleno cumplimiento por parte de "LA SECRETARÍA" bajo el presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015".

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de transferencia por parte de CAMMESA estarán sujetas a la previa puesta a disposición de CAMMESA de los fondos correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE DESEMBOLSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

"LAS PARTES" convienen que los desembolsos por el monto del "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015", serán efectuados durante el año 2015, conforme al siguiente mecanismo:

- i) "LA PROVINCIA" presentará mensualmente, previa aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a "LA SECRETARÍA" y bajo declaración jurada, los certificados de avance de obra, provisión de equipamiento y materiales y/o facturas por ejecución de inversiones, conforme el Anexo III, conjuntamente con un Informe de Avance de Obra de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Para aquellos proyectos dentro de los "Planes de Inversiones" que se encontraban en ejecución a la fecha de la firma del "ACUERDO MARCO 2015", sólo se reconocerán certificados de avance de obra, provisión de equipamiento y materiales y/o facturas por ejecución de inversiones emitidos con posterioridad a la fecha de firma del "ACUERDO MARCO 2014".
- ii) Los comprobantes a presentar deben corresponder al listado de proyectos de obra, provisión de materiales, equipamiento, servicios y otras erogaciones declarados en los "Planes de Inversiones".
- iii) CAMMESA, de contar con las transferencias de fondos por parte de "LA SECRETARÍA", procederá a depositar en la cuenta corriente informada por "LA PROVINCIA", el importe que resulte de la suma de los importes totales, impuestos incluidos, consignados en los comprobantes presentados y no observados por "LA SECRETARÍA".
- iv) El ANTICIPO FINANCIERO comenzará a deducirse por "LA SECRETARÍA" desde el primer certificado de obra en forma proporcional a la certificación emitida.
- v) Los certificados de obra, provisión de equipamiento y materiales y/o facturas por ejecución de inversiones que fueran observados por "LA SECRETARÍA", deberán ser subsanados por "LA PROVINCIA" dentro de 5 (cinco) días hábiles de ser notificada, para ser abonados, siempre y cuando, se cumplimenten los requisitos de la RENDICIÓN DE CUENTAS.
- vi) Los certificados de obra deberán ser auditados por expertos de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) (o la Universidad Nacional

ACUERDO N° 718 15

✓

que defina "LA SECRETARÍA"). El costo asociado a los servicios prestados por la Universidad estará a cargo de "LA SECRETARÍA".



CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DE LOS FONDOS - EXCLUSIVIDAD

"LA PROVINCIA" declara que aplicará los fondos recibidos de CAMMESA en el marco del presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" exclusivamente a la ejecución de los "Planes de Inversiones" conforme al cronograma y por los montos establecidos en los ANEXOS I y II, y a las modificaciones al mismo que se aprueben conforme al apartado iii) de la CLÁUSULA PRIMERA del presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015". Asimismo presta su conformidad a la suspensión del envío de las transferencias de fondos por parte de "LA SECRETARÍA" por intermedio de CAMMESA, en caso de incumplimiento de la presente CLÁUSULA y de la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA SEXTA: DEUDAS CON CAMMESA.

"LA PROVINCIA" se compromete a realizar las gestiones necesarias para que "LA APE" abone en tiempo y forma los vencimientos de las Transacciones Económicas del Mercado Eléctrico Mayorista; y en caso de corresponder a firmar dentro de un plazo de 90 días desde la firma del "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015", un Plan de Pagos por las deudas que mantuviera con CAMMESA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" entrará en vigencia desde el 1 de Enero de 2015 y se mantendrá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS.

El presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" perderá su vigencia o podrá ser suspendido en caso así corresponder por razones de incumplimiento de lo establecido en el "ACUERDO MARCO 2015", en el "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015" o en el presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015", incluyendo, sin limitación, incumplimientos de "LA DISTRIBUIDORA" con las disposiciones de las CLÁUSULAS QUINTA y SEXTA del presente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, "LA PROVINCIA" y "LA APE" entienden y aceptan que, una vez transcurridos 90 días desde la firma del "CONVENIO INSTRUMENTAL 2015", no haya dado principio de cumplimiento a sus obligaciones de pago; la vigencia de este "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" se encontrará en suspenso y "LA SECRETARÍA" tendrá el derecho de suspender las transferencias de fondos a través de CAMMESA en el marco del presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015".

En el caso que el ANTICIPO FINANCIERO no hubiera sido deducido total ó parcialmente mediante la certificación emitida y el presente "CONVENIO DE APLICACIÓN 2015" pierda su vigencia o sea suspendido, "LA PROVINCIA" debe reintegrar dicho monto dentro de 5 días hábiles de notificada de tal situación por parte de "LA SECRETARÍA".

ACUERDO N° 718 15

A

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE CONVENIO DE APLICACIÓN.



“LAS PARTES” asumen el compromiso de llevar a cabo en tiempo y forma todos los actos a su alcance a los fines del cumplimiento de lo previsto en el presente “CONVENIO DE APLICACIÓN 2015”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Abril del año 2015; se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


MARIANA MATRANGOLA
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Secretaría de Energía de la
Nación


Provincia de LA PAMPA

C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ACUJOD/AN# 718 15